GOBIERNO REGIONAL JUNIN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUB DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS

O.R.H.
DOC. Nº 11281416
EXP. Nº 20139712

JUNÍN

RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

Nº 1604 -2026-GRJ/ORAF/ORH.

Huancayo, 16 NOV. 2026

EL SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Expediente N.° 20139712, de fecha 05 de noviembre de 2026, presentado por la servidora contratada permanente Mirtha Maribel Quispe Hilarión, mediante el cual solicita autorización para realizar sus labores bajo la modalidad de teletrabajo parcial, sustentando su petición en la responsabilidad de cuidado y acompañamiento de su menor hijo Alessandro Gustavo Tinoco Quispe, de doce (12) años de edad, quien presenta diagnóstico clínico de Trastorno del Espectro Autista (TEA); el informe técnico correspondiente y demás actuados que forman parte del expediente.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 22 de la Constitución Política del Perú establece que el trabajo es un deber y un derecho, base del bienestar social y medio de realización de la persona;

Que, mediante Ley N.° 31572, Ley del Teletrabajo, se regula el teletrabajo como una modalidad especial de prestación de labores, de carácter regular o habitual, que se realiza sin presencia física del trabajador en el centro de trabajo, utilizando plataformas y tecnologías digitales;

Que, el artículo 16, numeral 16.1, de la Ley N.° 31572, Ley del Teletrabajo, establece que esta modalidad se fomenta en favor de la población vulnerable, incluyendo al personal responsable del cuidado de personas adultas mayores, personas con discapacidad y familiares directos que se encuentren en determinadas situaciones de salud, debiendo evaluarse previamente la naturaleza de las funciones y el perfil del puesto que desempeña el trabajador;

Que, el artículo 30, numeral 30.1, del Reglamento de la Ley N° 31572, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 002-2023-TR, contempla la posibilidad de solicitar la aplicación preferente del teletrabajo para el personal responsable del cuidado de personas adultas mayores, personas con discapacidad y otros supuestos expresamente previstos en dicha disposición, debiendo evaluarse las condiciones particulares de cada caso;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 333-2023-GRJ/GR, de fecha 23 de setiembre de 2023, el Gobernador Regional delegó al Sub Director de Recursos Humanos la facultad de tramitar la facultad de tramitar, autorizar y resolver acciones del personal respecto a las asignaciones, ceses, rotaciones, encargo de funciones y puestos, ascensos, promoción, reconocimiento de remuneraciones, destaques y todas aquellas

actuaciones que sean necesarias para una adecuada conducción y dirección de personal adscrito al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, hasta el Nivel F-5, así como para los alcances del Decreto Legislativo N° 1057, Régimen Laboral Especial del Contrato Administrativo de Servicios;

Que, mediante solicitud presentada ante la entidad, la servidora contratada permanente, Mirtha Maribel Quispe Hilarión, quien viene laborando en la Subdirección de Recursos Humanos – Coordinación de Control del Gobierno Regional Junín, solicita acogerse a la modalidad de teletrabajo parcial y temporal, sustentando su petición en la responsabilidad de cuidado y acompañamiento que ejerce respecto de su menor hijo Alessandro Gustavo Tinoco Quispe, de doce (12) años de edad, quien presenta diagnóstico clínico de Trastorno del Espectro Autista (TEA), situación que requiere de atención y apoyo familiar.

Que, de la evaluación de la documentación presentada y del Informe Técnico N.° 130-2026-GRJ/ORAF/ORH/CBS, emitido por la Coordinación de Bienestar Social, se advierte que la situación familiar expuesta por la servidora se encuentra debidamente sustentada, al acreditar la responsabilidad de cuidado y acompañamiento de su menor hijo, quien presenta diagnóstico clínico de Trastorno del Espectro Autista (TEA); asimismo, se considera socialmente justificada la aplicación del teletrabajo parcial y temporal, en atención a las necesidades de cuidado familiar, sin perjuicio de la evaluación de compatibilidad de las funciones del puesto y de la garantía de continuidad y calidad de los servicios institucionales;

Que, asimismo, desde el ámbito de Bienestar Social se considera socialmente justificada la implementación del teletrabajo parcial y temporal, por cuanto permitirá a la servidora compatibilizar sus responsabilidades laborales con las necesidades de cuidado y acompañamiento de su menor hijo, sin desatender el cumplimiento de sus obligaciones laborales;

Que, en atención a las circunstancias familiares acreditadas por la servidora y considerando la necesidad de garantizar la continuidad de los servicios institucionales, resulta pertinente autorizar la modalidad de teletrabajo parcial y temporal por un periodo de cuarenta y cinco (45) días calendario, comprendido del 17 de noviembre al 31 de diciembre de 2026, estableciéndose una distribución mixta de la jornada laboral, conforme al siguiente detalle: Modalidad presencial: de lunes a viernes, durante el turno de la mañana y Modalidad de teletrabajo: los días martes y viernes, durante el turno de la tarde. Esta distribución permitirá compatibilizar las responsabilidades familiares de la servidora con el cumplimiento de sus obligaciones laborales, garantizando la continuidad de las actividades asignadas, la jornada laboral y los mecanismos de supervisión correspondientes;

De conformidad con la Ley N.° 31572, Ley del Teletrabajo; su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 002-2023-TR y sus modificatorias; el Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444, Ley del

Procedimiento Administrativo General; y en uso de las atribuciones conferidas por la normativa institucional vigente;

Estando a lo informado y contando con la visación correspondiente del Área de Bienestar Social del Gobierno Regional Junín, y;

En uso de las facultades y atribuciones delegadas en materia de gestión administrativa mediante la Resolución Ejecutiva Regional N°333-2023-GRJ/GR. de 23 de setiembre de 2023, el Manual de Organización y Funciones, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 0068-2015-GR-JUNIN/PR, de fecha 07 de Julio de 2015 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 014-2026-GRJ/GR. de fecha 13 de enero de 2025 y demás normas conexas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la realización de labores bajo la modalidad de **teletrabajo parcial y temporal** a favor de la servidora **MIRTHA MARIBEL QUISPE HILARIÓN**, trabajadora contratada permanente del Gobierno Regional Junín, por el periodo de cuarenta y cinco (45) días calendario, comprendido del 17 de noviembre al 31 de diciembre de 2026, por razones de responsabilidad familiar y cuidado de su menor hijo Alessandro Gustavo Tinoco Quispe, quien presenta diagnóstico clínico de Trastorno del Espectro Autista (TEA).

ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER que la distribución de la jornada laboral de la servidora se desarrollará bajo el siguiente esquema:
Modalidad presencial: de lunes a viernes, durante el turno de la mañana.
Modalidad de teletrabajo: los días martes y viernes, durante el turno de la tarde.
La servidora deberá cumplir íntegramente la jornada laboral establecida, así como las funciones y actividades asignadas a su puesto de trabajo.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER, que la Coordinación de Control de la Subdirección de Recursos Humanos efectúe el seguimiento y control del cumplimiento de la jornada laboral de la servidora, en coordinación con su jefe inmediato, debiendo cautelar el desarrollo de las actividades asignadas y la observancia de las condiciones establecidas para la modalidad de teletrabajo autorizada.

ARTÍCULO CUARTO. - ESTABLECER que la servidora deberá cumplir las obligaciones y responsabilidades inherentes a la modalidad de teletrabajo, conforme a la Ley N.° 31572, su Reglamento y las disposiciones institucionales vigentes, manteniendo la disponibilidad y comunicación necesarias para el desarrollo de sus actividades laborales.

ARTÍCULO QUINTO. - PRECISAR que la modalidad de teletrabajo autorizada tiene carácter temporal y estará sujeta a las condiciones establecidas en la normativa vigente, pudiendo ser objeto de modificación o

reversión, debidamente sustentada, conforme a las disposiciones legales aplicables y las necesidades del servicio institucional.

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICAR NOTIFICAR la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, al file y a la interesada, para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lic. Adm. Juan Joseph Chávez Sánchez
SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

GOBIERNO REGIONAL JUN
a Secretaría General que suscribe, Certifi
que la presente es copia fiel de su origina
HYO. 17 NOV 2026
Abg. Ena M. Bonilla Pére
SECRETARIA GENERAL